



Universidad del Azuay

Facultad de Ciencias Jurídicas

Escuela de Derecho

**EL DELITO DE ABUSO SEXUAL: ANÁLISIS
LEGAL DEL INFORME PSICOLÓGICO
COMO PRUEBA EN EL ECUADOR**

Autor:

Juan Humberto Salazar Ávila

Director:

Dr. Juan Carlos López Quizhpi

Cuenca – Ecuador

2024

DEDICATORIA

A Dios, fuente de mi fortaleza y guía en cada paso de este camino, por darme la sabiduría para aprender, la paciencia para perseverar y la fe para no rendirme ante los obstáculos, esta meta alcanzada es testimonio de tu gracia y tu propósito en mi vida, a mi abuela Lola, por enseñarme ese plan de amor incondicional, por su apoyo incansable y por enseñarme que todo se puede, fue mi mayor guía e inspiración, a mi madre Lucia, el corazón y el alma detrás de cada uno de mis logros, por sus sacrificios silenciosos y por enseñarme a enfrentar la vida con determinación, a mi hijo Julián, la luz de mi camino y mi mayor motivo para seguir adelante, cada logro dedicado hacia él, y con la esperanza de que encuentre en la vida, un ejemplo de que todo sueño se puede alcanzar, finalmente a mi padrino Fabian por apoyarme, por sus frases motivadoras, por siempre creer en mí, incluso cuando dudaba de mí mismo, y me decía que soy el mejor, que debemos trascender ante cualquier circunstancia, tu presencia ha sido una inspiración constante, este logro también es tuyo, por que en cada paso he sentido tu apoyo. Con gratitud y admiración, les dedico este esfuerzo.

J.H.S.A

AGRADECIMIENTO

Quiero expresar mi más profundo agradecimiento, a todas las personas que, de una u otra manera, hicieron posible para culminar este proyecto, especial agradecimiento al Dr. Carlos Palacios U. un gran amigo y maestro, su enseñanza ha dejado en mi una huella imborrable en mi formación como profesional y personal, a mis profesores al Dr. Juan Carlos López, Dra. Julia Elena Vásquez, quienes me guiaron en el desarrollo de este proyecto, a mi gran amigo Abg. Carlos Arce Bonilla, que ha sido un apoyo, una persona noble y de gran corazón que siempre me ha apoyado con sus palabras de aliento y por su compañía en esta travesía, a mi amiga Joseline que me enseñó que todo va a estar bien, por su apoyo diario, por su compañía, su empatía, su confianza en mi han sido fundamentales, por sus palabras de aliento cuando más las necesitaba son invaluable, porque en cada momento difícil encontré en ella la fuerza para continuar, y finalmente, a todas aquellas personas, que contribuyeron a la culminación de este trabajo, este logro les pertenece.
Con gratitud infinita.

J.H.S.A.

RESUMEN

El delito de abuso sexual en Ecuador, como problemática se analiza de manera legal el informe psicológico como medio de prueba, ya que es un delito grave que afecta tanto a menores como a adultos, y su tratamiento legal involucra diversas pruebas, entre ellas el informe psicológico. Este informe tiene una importancia crucial dentro del proceso judicial, pues permite una evaluación integral del daño psicológico sufrido por la víctima y puede ser determinante al momento de la valoración de la prueba.

En Ecuador, el abuso sexual es considerado un delito que vulnera la integridad física y psicológica de la víctima, y su tipificación está contenida en el COIP Art. 170 Las víctimas de abuso, especialmente menores, a menudo enfrentan secuelas emocionales que pueden manifestarse en trastornos psicológicos a largo plazo, como ansiedad, depresión, estrés postraumático, entre otros. Estos efectos se evalúan a través de un informe psicológico que se convierte en una prueba clave dentro del juicio penal.

Este informe psicológico es realizado por un médico perito calificado por el consejo de la Judicatura en la rama de psicología, el mismo incluye una entrevista clínica con la víctima, se realiza una observación de sus reacciones emocionales y la aplicación de pruebas psicológicas estandarizadas. Este informe ayuda a identificar el impacto del abuso en el bienestar de la persona, proporcionando evidencia objetiva sobre el daño causado. En el contexto legal ecuatoriano, el informe psicológico no solo respalda el testimonio de la víctima, sino que también puede influir en la determinación de la persona procesada.

Palabras clave.

Delito Abuso Sexual, Daño Psicológico, Informe Psicológico, Informe Médico, Testimonio, Víctima.

ABSTRACT

The crime of sexual abuse in Ecuador, as a problematic, is legally analyzed utilizing the psychological report as a means of proof, since it is a serious crime that affects both minors and adults, and its legal treatment involves various tests, amongst which the psychological report is included. This report has a crucial importance within the judicial process, as it allows a comprehensive evaluation of the psychological damage suffered by the victim and can be decisive when evaluating the evidence and court ruling.


In Ecuador, sexual abuse is considered a crime that violates the physical and psychological integrity of the victim, and its classification is contained in the Comprehensive Organic Penal Code Art. 170 of the C.O.I.P. Victims of abuse, especially minors, often face emotional consequences, which can manifest in long-term psychological disorders, such as anxiety, depression, post-traumatic stress, among others. These effects are identified and evaluated through a psychological report that becomes key evidence in the criminal trial.

This psychological report is carried out by an expert qualified by the Council of the Judiciary in the field of psychology. It includes a clinical interview with the victim, an observation of their emotional reactions and the application of standardized psychological tests and procedures. This report helps identify the impact of abuse on the person's well-being, providing objective evidence about the harm caused. In the Ecuadorian legal context, the psychological report not only supports the testimony of the victim, but can also influence the determination and judgement of the person prosecuted.

Keywords.

Psychological Report, Sexual Abuse Crime, Psychological Damage, Testimony, Victim, Medical Report.

Approved by

A handwritten signature in blue ink, reading "Mónica Martínez Sojos" with a horizontal line underneath. The signature is written in a cursive style.

Lcda. Mónica Martínez Sojos, Mgt.
Cod. 29598

ÍNDICE

Dedicatoria.....	II
Agradecimiento.....	III
Resumen.....	IV
Abstract.....	V
Indice.....	VI
Introducción	VII
1. CAPITULO 1.- LA TEORIA DE LA PRUEBA EN DELITOS SEXUALES.	
1.1. Los medios probatorios en el proceso penal.....	1
1.1.1. Prueba Documental.....	1
1.1.2. El Testimonio.....	3
1.1.3. Prueba Pericial.....	5
1.2. Los medios probatorios en los delitos sexuales.....	8
1.1.1. La declaracion de la Victima como prueba transcendental.....	9
1.1.2. El peritaje psicologico de la victima.....	11
2. CAPITULO 2.- EL DELITO DE ABUSO SEXUAL CONSIDERACIONES TEORICAS Y LEGISLACION ECUATORIANA	
2.1. El delito de abuso sexual: Analisis Legal del informe psicologico como prueba en el Ecuador.....	12
2.1.1. Consideraciones dogmáticas.....	14
2.1.2. Definicion y caracteisticas del abuso sexual tipificado en el C.O.I.P.....	16
2.1.3. Elementos objetivos del tipo penal.....	16
2.1.1.1. Sujeto activo.....	16
2.1.1.2. Sujeto pasivo.....	18
2.1.1.3. Verbo Rector.....	20
2.1.1.1. Elementos normativos.....	20
2.1.1.1. Elementos descriptivos.....	22
2.1.1.1. Tipicidad subjetiva.....	23
2.1.1.1. Pena.....	23
3. CAPITULO 3.- LA PERICIA PSICOLÓGICA EN DELITOS SEXUALES DENTRO DEL PROCESO PENAL ECUATORIANO	24
3.1. Analisis de la influenncia del informe psicologico en las decisiones judiciales.....	26
3.2. Evaluacion de la calidad y relevancia del informe psicologico en casos reales de abuso sexual.....	28
3.3. Análisis de un Informe pericial psicológico en víctimas de abuso sexual.....	30
3.4. Identificación de obstáculos y desafíos en la presentación y valoración del informe psicológico en el contexto judicial ecuatoriano.....	32
Conclusiones.....	34
Referencias.....	37

INTRODUCCION

El delito de abuso sexual una de las transgresiones más severas a los derechos humanos en Ecuador, con repercusiones significativas en la vida de las víctimas y en la sociedad en general. A pesar de las políticas públicas y campañas de concienciación, el abuso sexual sigue siendo un fenómeno alarmante, que afecta principalmente a mujeres y niños. La sub declaración de estos delitos, motivada debido al prejuicio social y a la carencia de confianza en el sistema de justicia, agrava la situación, dificultando la identificación de patrones y la implementación de soluciones efectivas.

El abuso sexual se manifiesta en diversas formas, desde el acoso hasta la violación, y tiene raíces profundas en la cultura patriarcal y en la aceptación social de la violencia de género. De acuerdo con reportes del Ministerio del Interior y diversas organizaciones defensoras de derechos humanos, miles de casos son reportados anualmente, pero se estima que solo una fracción llega a ser denunciada. Las víctimas a menudo enfrentan una doble victimización, no solo por el acto del abuso en sí, sino también por la revictimización durante el proceso judicial.

Las consecuencias del abuso sexual son devastadoras. Las víctimas pueden experimentar traumas emocionales, psicológicos y físicos que afectan su bienestar a largo plazo. Problemas como la depresión, ansiedad y trastorno de estrés postraumático son comunes. Además, el impacto del abuso puede extenderse a las familias y comunidades, perpetuando un ciclo de violencia y desconfianza.

Siendo un problema complejo que requiere un enfoque integral por parte del sistema de justicia ecuatoriano. La prueba pericial se erige como un medio probatorio eficaz que no solo aporta evidencia objetiva al proceso, sino que también ayuda a empoderar a las víctimas. Para mejorar la eficacia del sistema, es esencial continuar invirtiendo en capacitación y recursos, así como en campañas de sensibilización que fomenten la denuncia y el apoyo a las víctimas. Solo a través de un enfoque comprometido y holístico se podrá avanzar en la pelea social que se ejerce frente a el abuso sexual en Ecuador.

En el proceso judicial, la valoración psicológica se erige como un recurso fundamental para fortalecer los casos de abuso sexual. Esta evaluación busca entender el impacto psicológico del abuso en la víctima, permitiendo establecer un diagnóstico que apoye su testimonio. A menudo, los relatos de las víctimas son desestimados, lo que hace que la evidencia psicológica se convierta en un pilar importante para validar sus experiencias.

La prueba pericial psicológica incluye la realización de entrevistas y distintas valoraciones psicológicas que tienen por objeto el ejecutar una evaluación del estado emocional y mental de la víctima. Los resultados pueden ayudar a demostrar la veracidad del testimonio y a contextualizar el trauma vivido. Este enfoque no solo proporciona un marco claro sobre el impacto del abuso, sino que también facilita la comprensión de las reacciones de la víctima durante el proceso judicial.

A pesar de la importancia de la valoración psicológica, su implementación enfrenta varios desafíos. Uno de los problemas principales radica en la ausencia de capacitación especializada en psicología forense. Muchos profesionales de la salud mental no están entrenados para realizar evaluaciones en contextos judiciales, lo que puede resultar en informes poco claros o no conformes a los estándares legales.

Además, el sistema judicial en Ecuador a menudo carece de personal capacitado para interpretar adecuadamente estos informes. La falta de entendimiento sobre la relevancia de la evidencia psicológica puede llevar a que se minimice su importancia en el juicio, afectando la posibilidad de que las víctimas obtengan justicia.

El presente trabajo busca analizar protocolos claros para la realización de análisis psicológicos en situaciones de abuso sexual. La ausencia de normativas estandarizadas puede llevar a una variabilidad en la calidad de las evaluaciones, lo que puede comprometer la credibilidad de la prueba pericial en los tribunales.

En cuanto a la problemática en Ecuador abarca una serie de dimensiones interrelacionadas, desde la violencia estructural hasta los retos en la implementación de la ley. Para enfrentar esta crisis, es urgente un enfoque integral que involucre cambios en la educación, el fortalecimiento del sistema judicial, el apoyo a las víctimas y una transformación profunda de las actitudes sociales.

Para abordar estos desafíos, es esencial implementar programas de capacitación para profesionales en psicología forense y en el ámbito judicial. La sensibilización sobre la trascendencia de la valoración psicológica debe ser un componente clave en la formación de jueces y fiscales, asegurando que se comprendan adecuadamente los informes y su relevancia en el contexto de abuso sexual.

Además, se debe fomentar la colaboración entre entidades de salud mental, organismos de derechos humanos y el sistema judicial para desarrollar protocolos y directrices claras que guíen la práctica en estos casos. Esta colaboración es vital para salvaguardar que las víctimas puedan recibir en forma debida el apoyo necesario y que el sistema judicial pueda responder de manera efectiva a los delitos de abuso sexual.

CAPÍTULO 1

1. LA TEORIA DE LA PRUEBA EN DELITOS SEXUALES

1.1 Los medios probatorios en el proceso penal.

La evidencia representa, como es bien conocido, el conjunto de acciones procesales orientadas a persuadir al juez acerca de la veracidad de los hechos que sustentan las solicitudes de las partes, quienes deben recibir una resolución respaldada en la normativa legal. En principio, esta definición es aplicable a los distintos tipos de proceso (civil, penal, laboral, etc.) y responde al principio "da mihi factum, tibi dabo ius," que en gran medida resume la función jurisdiccional. (Luis, 1995)

1.1.1 Prueba Documental

Según la Real Academia de la lengua la prueba documental es un "Medio probatorio consistente en un escrito o un soporte material en que consten datos fidedignos o susceptibles de ser empleados para demostrar y hacer patente la verdad o falsedad de algo que se alega en una causa" (RAE, 2023)

Por lo tanto, la prueba documental en el derecho penal se define como cualquier documento escrito, gráfico o electrónico que se presenta en el proceso judicial con el objetivo de demostrar la veracidad de un hecho relevante para el caso. Estos documentos son elaborados y emitidos por individuos, entidades privadas, o autoridades públicas, y deben cumplir con requisitos de autenticidad e integridad para ser admitidos como prueba en el juicio.

Características de la Prueba Documental

Según "Los principios, los Actos y las pruebas" de Rutilio Mendoza Gómez y Omaira de León" podemos identificar tres características fundamentales de la Prueba Documental. (*Los principios, Los actos y las pruebas*, s. f.)

- 1. Autenticidad:** La autenticidad de un documento implica que este es genuino y no ha sido alterado. Los documentos públicos generalmente gozan de una presunción de autenticidad, mientras que los documentos privados pueden requerir verificación adicional.

2. **Relevancia:** Para que un documento sea considerado prueba, debe ser pertinente al caso, es decir, debe tener una relación directa y significativa con los hechos que se están juzgando.
3. **Integridad:** El documento debe estar completo y sin alteraciones. Cualquier modificación o mutilación puede afectar su valor probatorio.

Función de la Prueba Documental

La prueba de índole documental es un presupuesto fundamental en la causa judicial penal, ya que cumple varias funciones esenciales que ayudan a establecer la veracidad de los hechos y asegurar una correcta administración de justicia. Según Virginia Pardo Iranzo, la prueba documental sirve para:

1. **Corroborar Testimonios:** La prueba documental proporciona evidencia objetiva que puede apoyar o refutar las declaraciones de los testigos y las partes involucradas en el proceso. Al presentar documentos auténticos y verificables, se puede contrastar la información proporcionada por los testigos con registros oficiales, contratos, informes y otros documentos relevantes, asegurando así una mayor precisión y fiabilidad en la reconstrucción de los hechos.
2. **Registrar Hechos:** La prueba documental mantiene un registro de hechos pasados que pueden ser relevantes para el caso. Este registro puede incluir contratos, correos electrónicos, registros oficiales, informes médicos, actas notariales, entre otros. Estos documentos son esenciales para proporcionar una base objetiva y verificable de los eventos, ayudando a evitar la dependencia exclusiva de los testimonios orales que pueden ser subjetivos o influenciados por el tiempo y las circunstancias.
3. **Demostrar Procedimientos:** La prueba documental evidencia la realización de procedimientos legales o administrativos, como denuncias, querellas, actas de inspección y cualquier otro trámite formalizado por escrito. Estos documentos son fundamentales para demostrar que se han seguido los pasos legales adecuados, asegurar la transparencia del proceso y proporcionar un registro claro y detallado de las acciones realizadas por las autoridades y las partes involucradas.

1.1.2 Prueba Testimonial

“La prueba testimonial consiste en las declaraciones que realizan personas que tienen conocimiento directo o indirecto de los hechos que se investigan en un proceso penal. Estas personas, conocidas como testigos, proporcionan información al tribunal sobre lo que han visto, oído o experimentado en relación con el caso” (Rodríguez & Victoria, 2011). Para la acreditación de la comisión de hechos delictivos, la información aportada por personas que tuvieron conocimiento de los hechos resulta esencial. Estos individuos, comúnmente denominados testigos, proporcionan información sobre la realidad no solo mediante su percepción directa, sino también a través de lo que otros les han relatado. Los testigos obtienen información de la realidad no solo a través de su visión, sino también mediante el uso de otros sentidos. Por ejemplo, consideremos el caso de una persona que percibe el hedor de un cuerpo en descomposición abandonado en la orilla de un río, o la sensación táctil de la piel áspera y callosa de un agresor que ha maniatado y vendado a su víctima.

La prueba testimonial se define como la declaración de conocimiento realizada por personas físicas que, sin participar en el hecho penalmente relevante, conocen de su comisión, ya sea directamente (testigos directos) o por referencia (testigos indirectos) (Gimeno, 2012, p. 735). Esto implica que las personas jurídicas no pueden declarar como testigos, aunque sus representantes legales pueden apersonarse en el proceso penal para transmitir su voluntad e información.

Características de la Prueba Testimonial

1. Inmediatez

La prueba testimonial se caracteriza por su inmediatez, ya que los testigos relatan hechos que han percibido directamente a través de sus sentidos. Esto implica que el valor probatorio de esta evidencia se fundamenta en el examen directo de los acontecimientos significativos para el caso. La inmediatez proporciona una ventaja, pues permite que la narración de los eventos sea vívida y detallada, reflejando las circunstancias tal y como fueron percibidas por el testigo en el momento de su ocurrencia (Bentham, 1827)

2. Subjetividad

A diferencia de los elementos probatorios documentales, debe comprenderse que la prueba de índole testimonial es subjetiva y puede estar influenciada por la percepción, memoria y credibilidad del

testigo. La percepción humana está sujeta a errores y distorsiones, y la memoria puede verse afectada por el paso del tiempo, el estrés o la sugestión. Además, la credibilidad del testigo puede ser cuestionada por factores como su carácter, antecedentes y posibles intereses en el resultado del juicio. Por lo tanto, es fundamental que los tribunales evalúen la veracidad y fiabilidad del testimonio, considerando todas estas variables.(Loftus, 1996)

3. Diversidad

Los testigos pueden ser clasificados como directos o indirectos, lo que añade una capa de diversidad a la prueba testimonial. Los testigos directos han presenciado los hechos de primera mano, mientras que los testigos indirectos han obtenido información a través de terceros. Esta distinción es crucial, ya que la fiabilidad de un testimonio indirecto puede depender de la cadena de transmisión de la información. Además, los testigos pueden incluir a la víctima, el acusado y otros individuos relacionados con el caso, cada uno aportando una perspectiva única que puede enriquecer la comprensión de los hechos. Esta diversidad de fuentes permite a los tribunales obtener una visión más completa y matizada de los eventos en cuestión. (Kassin & Wrightsman, 1985)

Importancia de la Prueba Testimonial

La prueba testimonial desempeña un rol crucial en la causa judicial penal, pues su relevancia puede desglosarse en diversas facetas fundamentales. En base al criterio de los siguientes autores, la trascendencia de la prueba antes mencionada recae en los siguientes puntos fundamentales:

- 1. Reconstitución de los Hechos:** La prueba testimonial es esencial para reconstruir la secuencia de eventos de un caso penal. A través de las declaraciones de los testigos, se puede construir una narrativa detallada y coherente sobre lo que ocurrió. Los testigos, al relatar sus observaciones y experiencias, contribuyen a llenar vacíos informativos y a proporcionar una visión integral de los hechos. La teoría de la prueba testifical reconoce que el testimonio de los individuos que

presenciaron los eventos o tienen conocimiento directo de ellos puede ofrecer una perspectiva valiosa y a menudo única. (White Ward, 2000)

2. **Corroboración de Otras Pruebas:** La prueba testimonial actúa como un mecanismo para verificar la veracidad de otras formas de evidencia, tales como pruebas documentales y periciales. La consistencia entre los testimonios y la evidencia material puede fortalecer la credibilidad de las pruebas, mientras que las discrepancias pueden servir para cuestionar la autenticidad de las pruebas documentales o periciales. En este sentido, el testimonio puede funcionar como un recurso de contraste que ayuda a asegurar la integridad del proceso probatorio. (Fiscalía General del Estado & Universidad Espíritu Santo, 2022)
3. **Aporte de Contexto:** Los testimonios proporcionan un contexto adicional que puede ser crucial para la comprensión integral del caso. A través de las declaraciones de los testigos, se puede obtener información sobre las circunstancias que rodearon el hecho delictivo, la conducta de las partes involucradas y el entorno en el que ocurrieron los eventos. Este contexto es indispensable para interpretar correctamente otras pruebas y para evaluar la credibilidad de las versiones presentadas (Gómez Colomer, 2021)

1.1.3 Prueba Pericial

La prueba pericial es una forma de prueba técnica que se utiliza en el proceso penal para esclarecer hechos o circunstancias que requieren conocimientos especializados. Consiste en el informe o dictamen emitido por un perito, quien es un experto en una determinada materia técnica o científica, sobre aspectos del caso que están fuera del alcance del conocimiento común del juez o las partes. (Vázquez, 2017)

La función principal de la prueba pericial es proporcionar al tribunal información experta que permita una mejor comprensión y valoración de hechos complejos, cuya interpretación no puede ser realizada únicamente con base en el conocimiento general. El dictamen pericial ayuda a iluminar aspectos técnicos del caso, como la autenticidad de documentos, la causa de una lesión, la naturaleza de una sustancia, o la validez de un análisis forense.

Tipos de Prueba Pericial

- 1. Pericia Científica:** La pericia científica implica el análisis y evaluación de pruebas basadas en métodos científicos rigurosos. Este tipo de pericia es fundamental en casos donde se requiere un examen detallado de la evidencia utilizando técnicas y herramientas de la ciencia para obtener conclusiones objetivas. La pericia científica se centra en el uso de métodos científicos para analizar evidencias físicas y biológicas. Esto puede incluir técnicas como el análisis de ADN, pruebas de huellas dactilares, estudios toxicológicos, y otros métodos que dependen de principios científicos para establecer la verdad. (Silva, 2019)
- 2. Pericia Técnica:** La pericia técnica se refiere a la evaluación de elementos técnicos relacionados con el caso, utilizando conocimientos especializados en campos técnicos específicos. Este tipo de pericia es crucial para interpretar y analizar evidencias que involucran tecnología o ingeniería. La pericia técnica abarca la evaluación de pruebas relacionadas con tecnologías específicas, como computadoras, equipos electrónicos, y mecanismos técnicos. Los peritos técnicos utilizan su experiencia para realizar análisis detallados y proporcionar conclusiones sobre el estado y la funcionalidad de los dispositivos involucrados (Hugo Bayardo Santacruz, 2023)
- 3. Pericia Médica:** La pericia médica está orientada a la evaluación de aspectos relacionados con la salud y el estado físico de las personas involucradas en el caso. Este tipo de pericia es fundamental para determinar el impacto físico de un delito y puede incluir la evaluación de lesiones, la causa de muerte, y otros factores médicos relevantes. La pericia médica se basa en el análisis de informes médicos, exámenes físicos y estudios clínicos para proporcionar un dictamen sobre el estado de salud de las personas implicadas. Los peritos médicos utilizan sus conocimientos para determinar el grado de lesiones, la causa de una muerte, o el impacto de un delito en la salud física y mental de la víctima. (Hugo Bayardo Santacruz, 2023)

Importancia de la Prueba Pericial

La pericia forense cumple una función esencial en el ámbito penal por diversas razones clave. A continuación, se explican los motivos por los cuales la pericia es esencial para el proceso judicial:

- 1. Clarificación de Aspectos Complejos:** La prueba pericial es indispensable para esclarecer hechos que requieren conocimientos especializados. En el ámbito penal, muchos casos involucran elementos técnicos o científicos que no pueden ser comprendidos ni evaluados adecuadamente sin la ayuda de un experto. Por ejemplo, en un caso de homicidio, la pericia científica puede ser necesaria para analizar evidencia de ADN o pruebas forenses que requieren técnicas especializadas para su interpretación. La pericia ayuda a desentrañar detalles técnicos y complejos del caso, proporcionando una comprensión más clara de los hechos (Vázquez, 2017)
- 2. Refuerzo de la Evaluación de Evidencias:** La prueba pericial también es crucial para reforzar la evaluación de otras pruebas presentadas en el caso. Los peritos proporcionan un contexto adicional y un análisis detallado que ayuda a corroborar o cuestionar la evidencia existente. Por ejemplo, un perito médico puede ofrecer un dictamen sobre la causa de una lesión o la muerte, lo que puede confirmar o contradecir las conclusiones obtenidas de otros tipos de pruebas, como las testimoniales o documentales. Esta capacidad para validar y complementar otras pruebas fortalece la integridad del proceso judicial y ayuda al tribunal a tomar decisiones más informadas y basadas en un panorama completo de la evidencia (Vázquez, 2017)
- 3. Aporte de Objetividad:** La prueba pericial aporta un nivel de objetividad esencial para el proceso penal. Dado que la pericia se basa en criterios técnicos y científicos, ofrece un análisis que está menos influenciado por la subjetividad personal de los jueces, fiscales, o abogados. Este enfoque técnico y riguroso minimiza las interpretaciones sesgadas y asegura que la evaluación de la evidencia se realice de acuerdo con estándares objetivos y verificables. La objetividad de la pericia es vital para mantener la equidad en el juicio

y para garantizar que las decisiones judiciales se basen en hechos concretos y probados (Vázquez, 2017)

4. **Garantía de la Justicia:** Al proporcionar un análisis especializado y detallado, la prueba pericial ayuda a garantizar que el sistema judicial se administre de forma correcta y equitativa. Los informes periciales pueden identificar inconsistencias en la evidencia, clarificar malentendidos y proporcionar información crítica que puede ser determinante para la resolución del caso. Esto contribuye a una administración de justicia más precisa y justa, al asegurar que todas las evidencias relevantes sean consideradas de manera adecuada y profesional (Silva, 2019)

1.2 Los medios probatorios en delitos sexuales.

En los casos de delitos sexuales, los medios probatorios desempeñan un rol importante en la construcción del caso y en la determinación de la verdad. Dos de los elementos clave en la prueba de estos delitos son la declaración de la víctima y el peritaje psicológico. A continuación, se analiza la importancia y el uso de estos medios probatorios:

1.2.1 La declaración de la víctima como prueba trascendental

La declaración de la víctima en casos de delitos sexuales es una prueba esencial y, a menudo, trascendental. Esta declaración proporciona una narración directa del hecho delictivo desde la perspectiva de quien lo ha sufrido, y puede ser crucial para establecer la dinámica del delito y la conducta del agresor.

Importancia de la declaración de la víctima

1. Narrativa Directa

La declaración de la víctima proporciona una narrativa directa del hecho delictivo desde la perspectiva de quien lo ha sufrido. Esta narración incluye detalles sobre la dinámica del delito, la conducta del agresor y el impacto del crimen en la víctima. La perspectiva directa de la víctima puede ofrecer información crucial sobre la forma en que se llevó a cabo el delito, incluyendo elementos que podrían no ser evidentes a partir de otras pruebas (Laura Pozuelo Pérez, 2021).

Por ejemplo, la víctima puede describir la violencia empleada, las amenazas realizadas, o los sentimientos de miedo y coerción experimentados durante el delito, información que puede ser determinante para comprender la gravedad del acto y la culpabilidad del agresor.

2. Contextualización del Delito:

La declaración permite al tribunal comprender el contexto en el que ocurrieron los hechos. La víctima puede proporcionar detalles sobre el ambiente, las circunstancias previas y posteriores al delito, y cualquier conducta previa del agresor. Esta información es crucial para establecer una línea de tiempo y entender el impacto total del delito en la vida de la víctima. Además, la narrativa de la víctima puede ayudar a conectar diferentes elementos de evidencia y clarificar cómo se relacionan entre sí (Silva, 2019)

3. Evaluación de Credibilidad:

La declaración de la víctima es evaluada en términos de su coherencia interna y su consistencia con otras pruebas. Los jueces y fiscales deben analizar si el relato de la víctima es consistente a lo largo del tiempo y si concuerda con la evidencia material y testimonial presentada en el caso. La coherencia en la narrativa es un factor importante para determinar la veracidad del testimonio. Las inconsistencias menores pueden ser explicables, pero las discrepancias significativas pueden afectar la credibilidad de la víctima. (Hugo Bayardo Santacruz, 2023)

➤ **Corroboración y Contexto:** La declaración de la víctima también se evalúa en relación con la corroboración de otros testimonios y evidencias. Por ejemplo, si la víctima describe lesiones específicas que son corroboradas por un informe médico o si su relato es apoyado por testigos o pruebas forenses, la credibilidad del testimonio se fortalece. La corroboración puede incluir detalles que coincidan con pruebas materiales, como objetos encontrados en la escena del crimen o registros de comunicación que respalden la versión de los hechos (Sevilla, 2021)

- **Determinación de la Verdad:** La declaración de la víctima puede ser fundamental para determinar la verdad en casos donde otras pruebas no sean suficientes para esclarecer el hecho delictivo. En delitos sexuales, donde la evidencia física puede ser escasa o insuficiente, el testimonio de la víctima puede ofrecer la única visión directa del delito. Esto hace que la declaración sea un elemento crucial para la toma de decisiones del tribunal (Sevilla, 2021)
- **Sensibilidad y Protección:** Es esencial que el proceso de declaración sea manejado con sensibilidad y respeto hacia la víctima para evitar la revictimización. Se deben implementar procedimientos para asegurar que el testimonio se obtenga en un ambiente de apoyo y protección, minimizando el trauma adicional y garantizando la integridad del testimonio (Sevilla, 2021)

1.2.2 El peritaje psicológico de la víctima

En casos de delitos sexuales, el peritaje psicológico es una herramienta fundamental que proporciona una evaluación profesional del estado psicológico de la víctima. Este tipo de peritaje ayuda a entender el impacto emocional y psicológico del delito, y puede ser crucial para corroborar la declaración de la víctima, aportando así un elemento adicional de credibilidad y objetividad al proceso judicial.

Importancia del peritaje Psicológico de la víctima

1. **Evaluación del Trauma:** El peritaje psicológico permite diagnosticar y evaluar el impacto emocional y psicológico del delito en la víctima. Los psicólogos forenses realizan evaluaciones detalladas para identificar la presencia de trastornos como el trastorno de estrés postraumático (TEPT), ansiedad, depresión y otros síntomas relacionados con el trauma. Estos diagnósticos son esenciales para demostrar el daño psicológico sufrido por la víctima y para establecer una conexión directa entre el delito y el estado mental de la víctima (Enrique Echeburua, 1989). Por ejemplo, en casos de abuso sexual, los síntomas de TEPT, como flashbacks, pesadillas y evitación de

situaciones que recuerdan el trauma, pueden ser indicadores clave del impacto del delito

2. **Validez de la Declaración:** Los expertos en psicología pueden determinar si la víctima presenta síntomas congruentes con las experiencias de trauma. Esta congruencia es un indicio de que la declaración de la víctima es consistente con lo que se espera de alguien que ha vivido un evento traumático. Los psicólogos forenses utilizan herramientas y métodos especializados para evaluar la autenticidad de los síntomas y diferenciar entre aquellos que son resultado de un trauma genuino y los que podrían estar fabricados o exagerados. (Enrique Echeburua, 1989)

CAPÍTULO 2

2. EL DELITO DE ABUSO SEXUAL CONSIDERACIONES TEORICAS Y LEGISLACIÓN ECUATORIANA.

2.1 El delito de abuso sexual: Análisis legal del informe psicológico como prueba en el Ecuador.

El análisis legal del informe psicológico como prueba en casos de abuso sexual en Ecuador es un aspecto crucial del proceso penal, ya que proporciona una evaluación profesional del estado psicológico de la víctima y puede ser determinante para corroborar su testimonio. Este análisis se divide en varias consideraciones dogmáticas y se basa en la definición y características del abuso sexual según el (COIP).

2.1.1 Consideraciones dogmáticas

Las consideraciones dogmáticas son fundamentales para entender el rol del informe psicológico en el proceso penal por abuso sexual. Estas incluyen la naturaleza jurídica de la prueba, su valor probatorio y los principios que rigen su admisibilidad y valoración.

- 1. Naturaleza Jurídica de la Prueba Psicológica:** El informe psicológico se clasifica como una prueba pericial. Según el COIP, las pruebas periciales son aquellas que requieren conocimientos especializados para la evaluación de determinados hechos. Los peritos psicólogos, por tanto, desempeñan un papel esencial en el análisis del estado mental y emocional de la víctima de abuso sexual, aportando una evaluación técnica que puede influir significativamente en la decisión judicial (COIP, art. 476).
- 2. Valor Probatorio del Informe Psicológico:** La prueba pericial psicológica es valorada por su objetividad y el conocimiento especializado del perito. Este tipo de prueba puede ofrecer una perspectiva imparcial basada en principios científicos, lo que minimiza la subjetividad y refuerza la credibilidad del testimonio de la víctima (Vázquez, 2014).

3. **Corroboración del Testimonio:** El informe psicológico puede corroborar el testimonio de la víctima mediante la identificación de síntomas consistentes con experiencias de abuso sexual, como el trastorno de estrés postraumático (TEPT), ansiedad y depresión. La coherencia entre el relato de la víctima y los hallazgos del peritaje psicológico fortalece el caso contra el acusado (Gómez, 2019).
4. **Principios de Admisibilidad y Valoración:**
 1. **Legalidad y Pertinencia:** La admisibilidad del informe psicológico se basa en principios de legalidad y pertinencia. Debe ser realizado por un perito debidamente acreditado y dentro de los parámetros legales establecidos por el COIP. Además, debe ser pertinente al caso y contribuir de manera significativa a la resolución del mismo (Sánchez, 2017).
 2. **Libre Apreciación Judicial:** El juez tiene la facultad de valorar libremente las pruebas presentadas, incluyendo el informe psicológico. La valoración debe ser razonada y fundamentada, considerando la integridad del peritaje y su coherencia con el resto de la evidencia (Silva, 2019).

2.1.2 Definición y características del abuso sexual tipificado en el COIP

El COIP del Ecuador define y tipifica el abuso sexual en varios artículos, especificando sus características y los elementos que lo constituyen.

i. Definición del Abuso Sexual:

Artículo 170 del COIP: El abuso sexual se define como la realización de actos de naturaleza sexual sin consentimiento, valiéndose de la fuerza, la intimidación, la sorpresa, la amenaza o cualquier otra forma de coerción. Este artículo especifica que el abuso puede incluir tocamientos, roces, caricias, manoseos, o cualquier otra acción que atente contra la libertad sexual de la víctima.

ii. Características del Abuso Sexual:

Acto Sexual sin Consentimiento: Un elemento central del abuso sexual es la ausencia de consentimiento. Cualquier acto de naturaleza sexual realizado sin el consentimiento de la víctima constituye abuso sexual (COIP, art. 170).

iii. Uso de la Fuerza o Intimidación:

El abuso sexual a menudo implica el uso de la fuerza física, la intimidación o la coerción para someter a la víctima. Esto puede incluir amenazas de daño físico, psicológico o social si la víctima no accede a los deseos del agresor.

iv. Impacto en la Víctima:

Los actos de abuso sexual tienen un impacto profundo en la salud mental y emocional de la víctima. El peritaje psicológico es crucial para evaluar este impacto, identificando síntomas como TEPT, ansiedad, depresión y otros trastornos relacionados con el trauma sufrido.

v. Gravedad del Delito:

El COIP clasifica el abuso sexual como un delito grave, con penas severas que reflejan la seriedad del impacto en la víctima. La ley contempla circunstancias agravantes, como la relación de poder entre el agresor y la víctima, la edad de la víctima, y las consecuencias a largo plazo del abuso.

2.1.3 Elementos Objetivos del tipo penal.

El tipo penal se refiere a la descripción legal de una conducta que el derecho penal tipifica como delito. Esta descripción se basa en un verbo rector que define la acción, como apoderarse, vender, privar o portar. Además, no solo especifica el resultado material de dicha acción u omisión, sino que también puede incluir circunstancias que acompañan el acto, como la violencia física o moral, la alevosía, el abuso de confianza o incluso el estado anímico o la intención del sujeto activo. Por lo tanto, el tipo penal se divide en tres categorías: elementos objetivos, subjetivos y normativos. (Velázquez, 2021)

A continuación, se analizarán los elementos objetivos del delito de abuso sexual en base al artículo 170 del COIP (COIP).

2.1.3.1 Sujeto Activo

El sujeto activo en el injusto de abuso sexual, conforme al derecho penal, es la persona que lleva a cabo la conducta establecida en la infracción típica. A diferencia de otros delitos, el abuso sexual no requiere una cualificación especial del sujeto activo, lo que significa que puede ser llevado a cabo por cualquier individuo, sin importar su sexo, edad o condición social. En el contexto del abuso sexual reconocido en el COIP (COIP) del Ecuador, el sujeto activo puede ser cualquier individuo que realice actos de naturaleza sexual sin consentimiento, ya sea mediante tocamientos, caricias u otras acciones de connotación sexual sin llegar a la penetración. Este sujeto puede actuar con dolo directo,

es decir, con la intención clara de ejecutar el acto sabiendo que está vulnerando la voluntad y los derechos de la víctima. (COIP, art. 170).

Es importante resaltar que la ley también contempla ciertas agravantes relacionadas con el sujeto activo. Por ejemplo, si este tiene una relación de autoridad o confianza con la víctima, como en el caso de un maestro, un médico, o un familiar cercano, la pena puede ser más severa. En estos casos, el abuso de poder o de una relación de confianza es un factor clave para determinar una mayor responsabilidad penal. Además, en situaciones donde el sujeto activo utiliza la fuerza, intimidación o aprovecha el estado de vulnerabilidad de la víctima (como en el caso de personas en estado de inconsciencia o con discapacidad), su responsabilidad se agrava, reflejando una mayor reprochabilidad jurídica por la conducta delictiva.

2.1.3.2 Sujeto Pasivo

El sujeto pasivo en el delito de abuso sexual es la persona que sufre el ataque o conducta delictiva. Es el titular del bien jurídico que resulta afectado, en este caso, su libertad e integridad sexual. En términos generales, cualquier persona puede ser sujeto pasivo de un abuso sexual, independientemente de su edad, sexo, condición física o mental. (Eugenio Raúl Zaffaroni, 2006)

En el COIP (COIP) del Ecuador, el sujeto pasivo puede ser una persona que no consienta la acción de naturaleza sexual, lo que implica que la falta de consentimiento es el eje central de este delito.

Características del sujeto pasivo en el abuso sexual:

1. Falta de consentimiento: La característica más importante del sujeto pasivo en este delito es que no ha consentido el acto sexual. Esta falta de consentimiento puede deberse a múltiples razones: la víctima puede haber sido forzada, manipulada, o puede estar en una situación en la que no tenga la capacidad de resistir el acto (por ejemplo, por estar bajo los efectos de drogas, alcohol, o ser menor de edad) (Puig, 2015)
2. Edad y vulnerabilidad: El injusto punitivo de abuso sexual es agravado en el momento en que el sujeto pasivo se trata de una persona en condición de vulnerabilidad, como menores de 14 años, individuos con discapacidades o aquellos incapaces de entender el significado del acto. En el caso de que la víctima tenga menos de 6 años, el COIP agrava aún más la pena. La edad, discapacidad mental o física, o estado de indefensión de la víctima son factores

clave que el derecho penal tiene en cuenta para determinar la gravedad del delito.(Eugenio Raúl Zaffaroni, 2006)

3. Relación de confianza o poder: Si el sujeto pasivo se encuentra en una relación de subordinación, confianza o dependencia con el agresor, el delito adquiere una mayor gravedad. Ejemplos incluyen casos donde el agresor es un familiar, maestro, médico, o tiene una posición de poder sobre la víctima (Francisco Muñoz Conde, 2022)
4. Dificultad para resistir el acto: En algunos casos, el sujeto pasivo puede encontrarse en una situación que no le permite resistir el abuso (inconsciencia, uso de fuerza, intimidación). En estas situaciones, el delito también se agrava, ya que el agresor aprovecha la incapacidad de la víctima para defenderse o expresar su negativa. (Saráuz, 2016)
5. Consecuencias psicológicas y emocionales: Además del daño físico, el sujeto pasivo de abuso sexual suele sufrir severas consecuencias psicológicas y emocionales. En muchos casos, el informe psicológico puede ser una prueba crucial para demostrar el impacto del delito en la víctima. Este aspecto es particularmente importante en tu tesis, ya que el análisis del informe psicológico puede ofrecer evidencia clave para acreditar el daño sufrido. (Eugenio Raúl Zaffaroni, 2006)

2.1.3.3 Verbo Rector

El **verbo rector** es el núcleo de la descripción de la conducta delictiva en el tipo penal, es decir, la acción específica que el legislador considera punible. En el delito de abuso sexual, tipificado en el artículo 170 del COIP (COIP) del Ecuador, el verbo rector se refiere a la "**ejecución**" de actos de naturaleza sexual sin penetración, "**sin consentimiento**" de la víctima, o "**obligar**" a la víctima a realizar estos actos sobre sí misma o sobre otra persona.(Eugenio Raúl Zaffaroni, 2006)

Características del verbo rector en el delito de abuso sexual:

1. **Ejecución de actos sexuales:** El verbo rector, en este caso, se refiere a la acción de llevar a cabo a cabo actos de naturaleza sexual que no incluyen la penetración, pero que son igualmente ilícitos porque vulneran la libertad sexual de la víctima. Estos actos pueden incluir tocamientos, caricias, roces o cualquier contacto físico con connotación sexual que no sea consentido. (Francisco Muñoz Conde, 2022)

2. **Obligar a la víctima:** El verbo rector también se refiere a la acción de forzar o coaccionar a la víctima para que participe en actos sexuales, ya sea sobre sí misma o sobre un tercero. Esta "obligación" puede ejercerse mediante el uso de fuerza física, intimidación, abuso de poder o aprovechamiento de una situación de vulnerabilidad, como la inconsciencia o incapacidad de la víctima para resistir. (Claus Roxin, 1997)
3. **Sin consentimiento:** El verbo rector en el delito de abuso sexual está intrínsecamente vinculado a la ausencia de consentimiento. El tipo penal describe que los actos sexuales realizados sin el consentimiento válido de la víctima son los que constituyen el núcleo del delito. Es decir, aunque no haya penetración, la realización de cualquier acto de naturaleza sexual sin que la víctima lo consciente configura abuso sexual. (Eugenio Raúl Zaffaroni, 2006)

Importancia del verbo rector:

- **Delimitación de la conducta típica:** El verbo rector delimita claramente la conducta que se considera delictiva. En este caso, no se necesita la penetración para que el acto sea considerado un delito sexual. El simple hecho de realizar un acto de carácter sexual sin consentimiento ya encuadra dentro del tipo penal de abuso sexual. (Francisco Muñoz Conde, 2022)
- **Distinción con otros delitos sexuales:** El verbo rector es fundamental para distinguir el abuso sexual de otros delitos sexuales, como la violación, donde el verbo rector implica la penetración. En el abuso sexual, el verbo rector cubre una gama de comportamientos sexuales que no necesariamente implican penetración, pero que igualmente son lesivos para la integridad sexual de la víctima. (Claus Roxin, 1997)
- **Relación con el bien jurídico protegido:** El verbo rector refleja el ataque directo a la libertad sexual de la víctima, que es el bien jurídico protegido en este tipo de delitos. La ejecución de actos sexuales sin consentimiento vulnera este derecho fundamental, por lo que la ley los sanciona. (Eugenio Raúl Zaffaroni, 2006)

2.1.3.4 Elementos normativos

Los **elementos normativos** del tipo penal son aquellos que requieren una valoración jurídica o moral para determinar si la conducta del sujeto activo encuadra dentro de lo prohibido por la ley. A diferencia de los elementos descriptivos, que se refieren a hechos objetivos, los elementos normativos se refieren a conceptos jurídicos

que deben ser interpretados y no son evidentes de forma directa. En el delito de **abuso sexual**, los elementos normativos juegan un papel crucial para determinar la tipicidad de la conducta (Claus Roxin, 1997).

Características de los elementos normativos en el abuso sexual:

1. **Falta de consentimiento:** Uno de los elementos normativos más relevantes en el abuso sexual es la ausencia de consentimiento. Para que el acto sea considerado abuso sexual, el consentimiento de la víctima debe estar ausente o haber sido obtenido de manera ilegítima. Este concepto requiere una interpretación jurídica, ya que el consentimiento puede ser viciado por diversas circunstancias, como el uso de la fuerza, la intimidación, la manipulación o el engaño. La ley exige que el consentimiento sea libre, consciente y sin coacción.
2. **Capacidad de consentir:** La ley también establece que ciertas personas no pueden otorgar un consentimiento válido debido a su situación o condición. Por ejemplo, los menores de edad, las personas con discapacidad mental o aquellas en situaciones de vulnerabilidad (como inconsciencia o bajo los efectos de drogas o alcohol) no pueden otorgar un consentimiento válido para actos sexuales. La capacidad de consentir es un elemento normativo que requiere una valoración jurídica según las características de la víctima en el momento del hecho.
3. **Relación de poder o confianza:** Otro elemento normativo en el delito de abuso sexual es la **relación de poder, confianza o autoridad** que puede existir entre el sujeto activo y el sujeto pasivo. Si el agresor es una figura de autoridad, como un maestro, médico o familiar, la ley considera que la víctima puede haber sido sometida a presión o coerción para participar en los actos, lo cual afecta la validez del consentimiento y agrava la responsabilidad del agresor. . La interpretación de este tipo de relaciones es esencial para tipificar el delito.

Importancia de los elementos normativos:

- **Interpretación jurídica:** Los elementos normativos son interpretados por los jueces y tribunales, quienes deben aplicar criterios jurídicos para determinar si el comportamiento del acusado encuadra en el tipo penal. En el caso del abuso sexual, esto incluye analizar las circunstancias que rodean el consentimiento y la relación entre el agresor y la víctima. (Claus Roxin, 1997)
- **Evaluación de pruebas:** La presencia de elementos normativos hace que la evaluación de pruebas sea compleja. Por ejemplo, en el abuso sexual, el testimonio de la víctima y el análisis del contexto son esenciales para determinar

si hubo consentimiento o si la víctima estaba en condiciones de otorgarlo.(Eugenio Raúl Zaffaroni, 2006)

2.1.3.5 Elementos descriptivos

Los **elementos descriptivos** del tipo penal son aquellos que se refieren a los aspectos concretos y objetivos de la conducta delictiva, es decir, aquellos que describen de manera clara y precisa las características físicas o materiales del acto que constituye el delito. Estos elementos son observables y verificables, y no requieren una valoración jurídica o interpretación, a diferencia de los elementos normativos.(Eugenio Raúl Zaffaroni, 2006)

En el caso del delito de **abuso sexual**, los elementos descriptivos están relacionados con la conducta que el agresor lleva a cabo sobre la víctima, los medios utilizados y las circunstancias materiales que rodean la comisión del delito. Estos elementos ayudan a delimitar de manera clara el acto delictivo, diferenciándolo de otras conductas que no constituyen delito.

Características de los elementos descriptivos en el abuso sexual:

1. **Acciones físicas concretas:** Los elementos descriptivos incluyen los actos sexuales que se realizan sin consentimiento de la víctima: como tocamientos, caricias, roces o cualquier otra interacción física de carácter sexual sin penetración. Estos actos son claramente observables y deben ser descritos de manera precisa en la imputación del delito.
2. **Características del acto sexual:** El tipo penal del abuso sexual, como se define en el COIP (COIP), incluye actos de naturaleza sexual que no implican penetración, pero que tienen un contenido sexual explícito. Los elementos descriptivos delimitan de manera específica qué tipo de conducta entra dentro de este ámbito, diferenciándola de otros tipos de contacto físico.
3. **Medios empleados:** Dentro de los elementos descriptivos también se incluye la manera en que se lleva a cabo el acto delictivo. Esto puede referirse al uso de la fuerza física, la coacción o el engaño para realizar los actos de naturaleza sexual sin el consentimiento de la víctima. Aunque el uso de la fuerza es un elemento normativo en algunos casos, los medios físicos empleados son elementos descriptivos observables.
4. **Contexto de la agresión:** El contexto en que se produce el abuso sexual es otro aspecto importante dentro de los elementos descriptivos. Esto puede incluir si la

conducta se llevó a cabo en un lugar privado o público, la duración del acto, y si existían otras personas presentes. Todos estos aspectos descriptivos son relevantes para definir el alcance del delito.

5. **Estado físico y emocional de la víctima:** Aunque el estado emocional y psicológico de la víctima puede requerir una valoración jurídica en algunos casos, el estado físico observable de la víctima inmediatamente después del acto delictivo es un elemento descriptivo clave. Esto incluye si la víctima presenta signos de violencia, lesiones o alguna manifestación física de resistencia.
6. **La edad y el estado físico de la víctima:** La edad de la víctima, si es un menor de edad o una persona con discapacidad física o mental, es un elemento descriptivo observable que puede influir en la tipicidad del delito. Esto también ayuda a diferenciar el abuso sexual de otros delitos sexuales en los que pueden existir diferentes grados de agresión.

Importancia de los elementos descriptivos:

- **Delimitación clara del delito:** Los elementos descriptivos son esenciales para diferenciar el abuso sexual de otras conductas que no constituyen un delito. Estos elementos permiten una identificación clara de los hechos delictivos y proporcionan una base objetiva para la imputación de cargos.
- **Prueba del delito:** Los elementos descriptivos son fundamentales para la presentación de pruebas en un juicio. Los testimonios de testigos, las grabaciones de video, las fotografías y los informes médicos pueden aportar evidencia objetiva de los actos de abuso sexual cometidos. La descripción precisa de los actos ayuda a corroborar la culpabilidad del sujeto activo.

2.1.3.6 Tipicidad subjetiva

La **tipicidad subjetiva** se refiere a los aspectos internos o psicológicos del autor del delito, es decir, a la intención, el conocimiento y la voluntad del sujeto al cometer el acto delictivo. En otras palabras, se enfoca en el estado mental del autor en el momento en que realiza la conducta ilícita. La tipicidad subjetiva se divide en **dolo** (cuando el acto se comete con intención) y **culpa** (cuando el acto se comete por imprudencia, negligencia o impericia). (Eugenio Raúl Zaffaroni, 2006)

Tipicidad subjetiva en el delito de abuso sexual:

En el caso del abuso sexual, la tipicidad subjetiva se centra principalmente en la existencia de dolo, ya que este delito exige que el autor tenga la intención deliberada de

realizar actos de naturaleza sexual sin el consentimiento de la víctima. Es decir, el agresor debe tener conocimiento de que la víctima no consiente los actos y, aun así, decide llevarlos a cabo. El dolo puede manifestarse de diferentes formas, como dolo directo o dolo eventual. (White Ward, 2000)

1. **Dolo directo:** En el abuso sexual, el dolo directo implica que el agresor tiene plena conciencia de su conducta ilícita y de la falta de consentimiento por parte de la víctima. En este tipo de dolo, el sujeto activo busca deliberadamente la ejecución de actos sexuales, sabiendo que la víctima no lo acepta.
2. **Dolo eventual:** En algunos casos, el abuso sexual puede llevarse a cabo bajo dolo eventual, cuando el agresor no está completamente seguro de que la víctima no consienta, pero sigue adelante con su conducta, asumiendo el riesgo de que la víctima no lo haga. En este caso, el sujeto activo actúa con indiferencia hacia la posibilidad de estar vulnerando la integridad sexual de la víctima.

La falta de consentimiento es un elemento fundamental para determinar la tipicidad subjetiva en el delito de abuso sexual. En este tipo de delitos, si el agresor no obtiene el consentimiento de la víctima y es plenamente consciente de esta ausencia, se configura el dolo necesario para la imputación del delito. Es decir, el conocimiento y la intención de llevar a cabo el acto sin el consentimiento son claves para establecer la culpabilidad del sujeto activo. Sin embargo, la valoración subjetiva del agresor sobre si obtuvo o no dicho consentimiento puede ser una cuestión compleja y, en muchos casos, requiere de pruebas adicionales para ser aclarada. Entre estas pruebas, destacan el testimonio de la víctima, los informes psicológicos y otros elementos de juicio que pueden ayudar a los tribunales a comprender la intención del autor y evaluar si realmente hubo un conocimiento claro de la falta de consentimiento (Claus Roxin, 1997). Por otro lado, el abuso sexual es considerado un delito doloso, lo que implica que no admite tipicidad por culpa o imprudencia. Es decir, no puede cometerse abuso sexual de manera involuntaria o negligente. Sin embargo, en situaciones en las que el agresor alega que desconocía la falta de consentimiento de la víctima, o sostiene que la conducta no fue intencional, es posible cuestionar la existencia de dolo, lo que podría llevar, en ciertos casos, a una atenuación o incluso a la exclusión de la responsabilidad penal. No obstante, en la mayoría de los casos de abuso sexual, el dolo directo es evidente, ya que la acción sexual suele ser claramente deliberada y consciente, reflejando una intención clara de ejecutar el acto ilícito.

2.1.3.7 Pena

La pena es la consecuencia establecida por la ley ante la comisión de un injusto punitivo, y en el caso del abuso sexual. en Ecuador, está regulada por el artículo 170 del COIP (COIP). Esta infracción establece que entendido como la ejecución de actos sexuales sin consentimiento y sin que exista penetración, se sanciona con una pena de entre 3 y 5 años de prisión. Esta pena varía dependiendo de circunstancias agravantes que puedan estar presentes en el hecho.

Agravantes que incrementan la pena:

1. **Víctima menor de 14 años o con discapacidad:** El artículo 170 del COIP establece un agravante específico cuando la víctima es un menor de 14 años o tiene alguna discapacidad. En estos casos, la pena aumenta a 5 a 7 años de privación de libertad. Esto responde a la mayor vulnerabilidad de las víctimas en estas situaciones y a la especial protección que el ordenamiento jurídico otorga a menores y personas con discapacidad, reflejando la necesidad de castigar más severamente este tipo de conductas.
2. **Víctima menor de 6 años:** Si la víctima es un niño o niña menor de 6 años, la pena aumenta aún más, situándose entre 7 a 10 años de privación de libertad. Esta es una de las penas más altas previstas para el delito de abuso sexual y responde a la extrema vulnerabilidad de los niños pequeños, quienes no pueden resistir o comprender plenamente los actos que se cometen en su contra.
3. **Relación de confianza o autoridad:** Cuando el agresor se encuentra en una posición de confianza, autoridad o poder sobre la víctima, como en el caso de profesores, médicos, tutores o familiares, también puede considerarse un agravante que lleve a un aumento de la pena. La ley castiga más severamente estos casos, ya que el agresor abusa de su posición para llevar a cabo la conducta ilícita, vulnerando aún más la confianza depositada en él por la víctima.(Claus Roxin, 1997)

Finalidad de la pena:

La pena en los delitos de abuso sexual tiene varias finalidades. En primer lugar, busca castigar al agresor por la violación de la integridad sexual de la víctima, imponiendo una sanción que esté en proporción con el daño causado. En segundo lugar, tiene un efecto disuasorio, ya que la imposición de penas severas pretende evitar que otras personas

cometan actos similares. Además, las penas en estos delitos también buscan proteger a la sociedad, especialmente a los grupos más vulnerables, como menores y personas con discapacidad, quienes requieren de una protección adicional del sistema penal. Finalmente, la pena tiene un propósito resocializador, ya que el sistema penitenciario debería promover la reinserción del condenado en la sociedad una vez cumplida su condena, aunque en delitos sexuales graves, este objetivo a menudo se enfrenta a desafíos debido a la naturaleza del delito.

Proporcionalidad de la pena:

La proporcionalidad es un principio clave en la determinación de la pena en los delitos de abuso sexual. El COIP establece un rango de penas que permite al juez ajustar la sanción de acuerdo con las circunstancias del caso concreto. Los jueces deben valorar no solo los hechos delictivos, sino también aspectos como la edad de la víctima, la relación con el agresor, y la forma en que se llevó a cabo el delito para determinar una pena adecuada dentro de los márgenes establecidos por la ley.

CAPITULO 3

LA PERICIA PSICOLÓGICA EN DELITOS SEXUALES DENTRO DEL PROCESO PENAL ECUATORIANO

INTRODUCCION

La prueba pericial de informe psicológico en el elemento probatorio crucial dentro de la investigación de delitos sexuales en el proceso penal ecuatoriano. Las huellas o marcas psicológicas, a más de posibles huellas físicas de la agresión a la víctima, serán de gran relevancia al momento de determinar la existencia y gravedad de un delito (Rudas et. al, 2016).

Para un mayor entendimiento respecto a los delitos sexuales y su correlación con el bien jurídico protegido por el ordenamiento jurídico, se requiere el abordaje de la enumeración de los delitos en el COIP (Registro Oficial del Ecuador, 2014), los que, de forma taxativa se encuentran establecidos en los artículos 164 al 175. El bien jurídico al que se le reconoce la protección del Estado corresponde al respeto a la libertad sexual y reproductiva, garantía constitucional plenamente reconocida en la Carta Fundamental, en el artículo 66 numeral 3, literal a: “3. El derecho a la integridad personal, que incluye: a) la integridad física, psíquica, moral y sexual” (Registro Oficial del Ecuador, 2008), el que invoca que, toda persona goza de la libertad de ejercer su sexualidad y salud reproductiva dentro del marco legal, por tanto, cualquier hecho que vulnere o violente esta libertad corresponde al cometimiento de un delito, el que deberá ser investigado y probado para la condena de la conducta del acusado.

Es así que, una vez que se ha perpetrado un hecho punible, típico y antijurídico, que encaja la conducta en los delitos sexuales, vulnerando el derecho de la víctima a su libertad y respeto de su integridad sexual y reproductiva, se da paso al inicio del proceso penal, en el que, a lo largo de sus diferentes etapas, se recurre a la práctica de prueba pericial, en la búsqueda de indicios conducentes e inequívocos que verifiquen la existencia del delito y la adecuación de la conducta del perpetrador a lo establecido en el cuerpo normativo penal.

Dentro de la prueba pericial en delitos sexuales, se considera crucial el informe psicológico practicado a la víctima, el que, en muchos casos resulta determinante al momento de ser emitida la sentencia por los juzgadores. La afectación y los rastros de una agresión sexual persisten en la psique humana por mayor tiempo e intensidad que, en los casos de exámenes médicos (pese a ser primordiales para la existencia de un delito y

la determinación de circunstancias agravantes) ya que, las heridas físicas tienen un tiempo de curación más acelerado, debido a los mecanismos del propio cuerpo humano (Rudas et. al, 2016). No obstante, esto no se da cuando se habla de la mente, en la que, muchas veces el paso del tiempo, tras un acontecimiento traumático como una agresión sexual, puede dar paso a la aparición de trastornos psicológicos complejos, que podrán condicionar la vida de la víctima a largo plazo.

El informe psicológico en los casos de delitos sexuales proporciona una doble garantía dentro del proceso penal, y para esto se tomará en cuenta que, el proceso penal tiene como partes actuantes a la víctima, siendo la persona a la que se le ha vulnerado sus derechos, la que, buscará la pena en contra del acusado y también una reparación integral por parte de este, como compensación al daño que ha recibido; se tiene evidentemente al procesado o acusado, como aquel que ha cometido presuntamente el delito; y primordialmente, se cuenta con un Agente Fiscal, representante de la Fiscalía General del Estado, el que conforme a la normativa es el dueño de la acción penal pública (entre estas acciones se encuentra a los delitos sexuales), el que, a más de garantizar la restitución o reparación de los derechos de la víctima, también se acude como representante del Estado (Alemán-Herrera, 2022).

Esta doble garantía a la que se ha hecho referencia, involucra por un lado que, la presencia de un informe psicológico podrá garantizar de cierta manera que, los hechos relatados por la víctima constituyen la existencia de un delito sexual, esto frente a posibles simulaciones de las víctimas o sus allegados para incriminar a una persona, asegurando el respeto a los principios en los que se basa el derecho penal ecuatoriano, principio de legalidad y mínima intervención. Por otro lado, el informe psicológico, otorga los medios probatorios pertinentes que demuestran la existencia del delito y la repercusión de estos hechos en la víctima, lo que, influye íntimamente en la toma de decisiones judiciales, tanto desde el ámbito punitivo como en la determinación de la reparación integral a la víctima (Alemán-Herrera, 2022).

En tal virtud, el análisis de este medio probatorio en delitos sexuales requiere de extremo análisis y discusión, con la intención de mantener parámetros claros y precisos para su eficacia y valoración probatorio.

1. Análisis de la influencia del informe psicológico en las decisiones judiciales.

Ante lo expuesto, el análisis de la influencia del informe psicológico en las decisiones judiciales es un tema relevante tanto en el ámbito del derecho, como en la rama de

psicología, campos de estudio que se entrelazan en ciertas situaciones para coadyuvarse mutuamente. Como bien se ha hecho mención, los informes periciales psicológicos en los casos de delitos sexuales, juegan un papel crucial en los tribunales, ya que pueden influir significativamente en las decisiones emitidas por los juzgadores. Estas influencias en las decisiones judiciales pueden derivar de varios componentes, como son:

Evaluación de la Salud Mental

Dentro de estos, se considera a los elementos de responsabilidad y culpabilidad en el cometimiento de delitos, en el informe psicológico se hará constar la capacidad de consentimiento de la víctima, así como, la capacidad del presunto responsable, frente a la acción que se le atribuye.

Por tanto, se debe tener en cuenta que, la falta de capacidad de la víctima de prestar consentimiento, sea derivado de la edad de la misma, o del estado de conciencia que se mantenía al momento del cometimiento del delito son determinantes para la toma de decisiones judiciales, esto en virtud de que, en caso de la responsabilidad penal, si el acusado en la causa, se encuentra incapacitado de comprender la naturaleza de las acciones ejercidas, lo que puede estar derivado de un posible trastorno mental o incapacidad manifiesta, en tales casos no puede atribuirse total responsabilidad al acusado, ya que, desconoce sus consecuencias, lo que en ocasiones deriva en penas reducidas, o soluciones alternas a la privación de la libertad del acusado en los centros de rehabilitación social (Meini, 2013).

Y, también al hablarse de la salud mental de la víctima, la gravedad de un delito sexual en el caso que se compruebe que existió una falta de consentimiento por ésta, derivado de una falta de capacidad, como puede ser, en el caso de delitos sexuales a menores de edad o personas que padezcan incapacidad mental grave; al anularse el consentimiento, determina la existencia de circunstancias agravantes que deben ser tomadas en cuenta al momento de ser emitida la decisión judicial (Mallent, 2021).

Valoración de Daños Psicológicos

La razón de ser del informe psicológico es la determinación de la existencia y de la magnitud que la agresión sexual ha dejado en la psique de la víctima, por tanto, al momento de hacer frente a la valoración de los daños psicológicos, se incursiona en el campo de la psicología, y la utilización de herramientas investigativas científicas que puedan brindar, no únicamente indicios subjetivos de la existencia del delito, tales como la narración de la víctima de los hechos; sino también, la presencia de datos objetivos que

puedan ser sustentados científicamente ante el juzgador con la finalidad de brindar certidumbre y congruencia al mismo al momento de emitir la decisión judicial (Moscoso-Parra et. al, 2018).

Como ya se ha mencionado, los delitos sexuales dejan una secuela en la psique de la víctima, la que puede derivar a deterioros en la calidad de vida la misma, mediante posibles apariciones de trastornos mentales derivados del hecho traumático; entendiendo que, esta premisa no corresponde únicamente a los casos de delitos sexuales, sino que, las teorías psicológicas han expuesto claros indicios de que, el ser humano en su calidad de ser sintiente y consciente, al ser expuesto a situaciones adversas, en las que su integridad física, psíquica o sexual se ha visto afectado, esto ocasiona la impregnación de la experiencia traumática, evidentemente apegado hacía recuerdos o reminiscencias negativas, que alteran los estados mentales y emocionales de la persona, exacerbando la experiencia traumática (Rudas et. al, 2016).

De igual manera, la valoración de los daños psicológicos también influye en la decisión judicial al establecer la reparación integral a la víctima. Esto se determina de acuerdo a las conclusiones y recomendación emitidas por el Perito Psicólogo, el que, observará la necesidad de garantizar un proceso terapéutico a la víctima y/o su entorno familiar; también, influye en la determinación de la indemnización económica, la que se analizará en cada caso en concreto. Lo que como se observa, busca una contribución favorable hacía la víctima, como parte del Estado, frente a la vulneración de sus derechos (Moscoso- Parra, 2018).

Problemas Éticos y de Fiabilidad

No obstante, como otro componente de la influencia de los informes psicológicos se tiene a los posibles problemas éticos y de fiabilidad, estos derivan de factores de subjetividad y la presencia de posibles sesgos en la investigación efectuada por el Perito. La subjetividad del perito y los posibles sesgos en la interpretación de los datos obtenidos en el proceso de la investigación pueden influir en los resultados del informe y, por ende, en la decisión judicial emitida por el Juez (Zurita et. al, 2021).

Así también, la fiabilidad y validez del informe pericial tiene importancia, ya que, la calidad del informe dependerá de la metodología utilizada, la formación del perito psicólogo y la validez de las pruebas aplicadas, lo que expone la necesidad de que, se justifique la existencia y conducencia de la metodología implementada en bases teóricas y científicas que sirvan de soporte (Zurita et. al, 2021).

Ante esto, se puede definir que la influencia de los informes psicológicos es primordial en el proceso decisional de los juzgadores; un informe pericial en el que se sustente correctamente los hechos investigados y la metodología correcta, será la diferencia entre acusar a un inocente o vulnerar los derechos de una víctima una vez más. Un informe psicológico bien fundamentado puede tener un poder persuasivo significativo ante el juez, incluso en ausencia de otras pruebas contundentes. Esto se debe a la percepción de que los profesionales de la salud mental tienen una comprensión profunda de los aspectos psicológicos y conductuales de los individuos. A más de que, servirán de complemento para proporcionar una visión completa del hecho punible.

2. Evaluación de la calidad y relevancia del informe psicológico en casos reales de abuso sexual.

La evaluación de la calidad y relevancia de los informes psicológicos en casos de abuso sexual es un aspecto crítico, dado el impacto que estos informes pueden tener en la justicia y en las vidas de las personas involucradas. Los criterios de evaluación de la calidad y relevancia de estos son:

Criterios para evaluar la Calidad

1. Formación y Competencia del Psicólogo: Referente a la competencia del Psicólogo, se tiene en cuenta que, de acuerdo al ordenamiento jurídico ecuatoriano, para que un profesional pueda actuar como experto ante el órgano jurisdiccional, deberá ostentar la calidad de perito reconocido por el Consejo de la Judicatura. Por tanto, lo primordial es la acreditación del perito para actuar en el proceso judicial. Generalmente, en los casos de abuso sexual, la determinación del Perito Psicólogo es efectuado por el Agente Fiscal a cargo, el que pertenece a la Policía Judicial y a las subdivisiones de protección de víctimas; no obstante, se mantiene la posibilidad de otras alternativas.

Derivado de esto, debido a la naturaleza de los hechos, el perito psicólogo que ha sido nombrado y elabora el informe debe tener una formación especializada en la evaluación de víctimas de delitos sexuales, en las que se observe un enfoque de género efectivo que garantice la no revictimización a la persona agredida. Esto incluye un profundo conocimiento de la psicopatología relacionada con el trauma, así como experiencia en entrevistas forenses. Otro elemento de evaluación de calidad será la implementación de prácticas basadas en la evidencia, así como la

determinación de conductas éticas en el desarrollo y manejo de la información (Taborda- Palacio, 2020).

2. **Metodología Utilizada:** El informe pericial deberá basarse en pruebas psicológicas y herramientas de evaluación que han sido validadas para la población específica y para el contexto del abuso sexual. Esto incluye el uso de entrevistas estructuradas y escalas de síntomas de trauma, a más de que, deberá efectuarse un correcto análisis de los métodos investigativos, basado en análisis cuantitativos y cualitativos, en el que se combine el análisis cuantitativo (resultados de test estandarizados) con el análisis cualitativo (narrativa del caso, observaciones clínicas), ofreciendo una visión comprensiva del estado mental de la víctima (García, 2016).
3. **Claridad y Precisión:** Esto hace relación a la efectividad en la presentación de los hallazgos y la adecuada explicación e implementación de los términos técnicos. Por tanto, en la presentación de hallazgos el informe debe ser claro, conciso y evitar el uso de jerga técnica innecesaria. Esto es importante para que el juez y otros profesionales puedan entender y utilizar el informe de manera efectiva. En el caso de la explicación e implementación de los términos técnicos, estos deben estar acompañados de definiciones claras para asegurar que todos los implicados comprendan el contenido del informe, con su debido sustento científico (García, 2016).
4. **Objetividad e Imparcialidad:** El informe pericial psicológico debe mantener una postura objetiva que denota neutralidad, sin tomar partido por ninguna de las partes. La imparcialidad es esencial para que el informe sea considerado fiable y relevante. A más de esto, los juicios y conclusiones del informe deben basarse en la evidencia recogida durante la evaluación, evitando cualquier influencia de opiniones personales del psicólogo (García, 2016).

Respecto a la evaluación de relevancia de los informes psicológicos en los casos de abuso sexual, se deberá tomar en cuenta lo siguiente:

- El informe psicológico deberá ser adecuado al caso, esto tiene que ver con la evaluación de la credibilidad del testimonio de la víctima, así como la pertinencia de un diagnóstico que observe las situaciones directamente apegadas al hecho investigado como la existencia de síntomas de trastorno por estrés postraumático (Taborda- Palacio, 2020).

- Es fundamental que el informe incluya recomendaciones prácticas que puedan ser útiles para el proceso judicial, como la necesidad de protección adicional para la víctima o la idoneidad de ciertos tipos de intervención terapéutica (Taborda-Palacio, 2020).
- Un informe psicológico de alta calidad puede influir de manera decisiva en la determinación de la veracidad de las denuncias, la gravedad del delito y la sentencia correspondiente (Taborda- Palacio, 2020).
- En casos de abuso sexual, el informe psicológico también puede jugar un papel crucial en la protección de la víctima durante el proceso judicial, ayudando a evitar la revictimización y asegurando que las medidas adoptadas consideren el bienestar emocional de la víctima (Taborda- Palacio, 2020).
- El informe debe abordar la manera en que el trauma puede afectar la memoria, el comportamiento y las respuestas emocionales de la víctima. Esto es clave para entender posibles inconsistencias en el testimonio y para proporcionar un contexto adecuado al tribunal (Taborda- Palacio, 2020).

Por tanto, la calidad y relevancia del informe psicológico en casos de abuso sexual son determinantes para asegurar que la justicia se haga de manera adecuada y que se protejan los derechos de las víctimas. Un informe bien elaborado, basado en principios científicos y éticos, puede ser una herramienta poderosa en el proceso judicial, ayudando a esclarecer los hechos y a garantizar que las decisiones tomadas sean justas y equilibradas. La formación continua y la autoevaluación crítica del profesional son esenciales para mantener la alta calidad de estos informes.

3. Análisis de un informe pericial Psicológico en víctimas de abuso sexual.

En el artículo 511 del COIP (Registro Oficial del Ecuador, 2014) se reconoce las reglas generales de la actuación de prueba pericial en el proceso penal, en este en su numeral 6 se establece:

“El informe pericial deberá contener como mínimo el lugar y fecha de realización del peritaje, identificación del perito, descripción y estado de la persona u objeto peritado, la técnica utilizada, la fundamentación científica, ilustraciones gráficas cuando corresponde, las conclusiones y la firma” (p. 186).

En el Reglamento del Sistema Pericial Integral de la Función Judicial (Consejo de la Judicatura, 2022), en su artículo 29, se determina:

“Artículo 29: Contenido del informe pericial. - Los requisitos mínimos obligatorios de todo informe pericial son los siguientes:

- 1. Antecedentes: Se delimitará el objeto del peritaje, especificando el tema sobre el que informará con base en lo ordenado por la jueza o juez, la o el fiscal y/o lo solicitado por las partes procesales;*
- 2. Consideraciones técnicas o metodología a aplicarse: Explicación clara del análisis y cómo aplican sus conocimientos especializados de una profesión, arte u oficio, al caso, el objeto pericial o encargo materia de la pericia;*
- 3. Conclusiones: luego de las consideraciones técnicas, se procederá a emitir la opinión técnica o conclusión de la aplicación de los conocimientos especializados sobre el caso concreto analizado. La conclusión será clara y directa en relación con la pericia realizada. Se prohíbe todo tipo de juicios ambiguos, así como cualquier tipo de juicio de valor sobre la actuación de las partes en el informe técnico; y,*
- 4. Inclusión de documentos de respaldo, anexos o explicación de criterios técnicos: deberá sustentar sus conclusiones, ya sea con documentos y objetos de respaldo (fotos, láminas demostrativas, copias certificadas de documentos, grabaciones de audio y video, etc.) y/o con la explicación clara de cuál es el sustento técnico o científico para obtener un resultado o conclusión específica. Se deben exponer claramente las razones especializadas de la o el perito para llegar a la conclusión correspondiente. No se cumplirá con este requisito si no se sustenta la conclusión con documentos, objetos o con la explicación técnica y científica exigida en este numeral”*
(p. 12).

Por tanto, considerando la estructura del informe pericial, el que infiere directamente en su admisibilidad, como ya se ha expuesto; para su análisis se debe tomar en cuenta que, en el caso de víctimas de abuso sexual, se requiere un enfoque detallado y cuidadoso, dado que este tipo de informe tiene un impacto significativo en los procesos judiciales y en la vida de las víctimas.

Basado en la estructura del informe psicológico, los componentes claves a ser analizados serán:

Estructura del Informe Pericial

Este observa un carácter legalista, en el que la forma y el fondo del informe tiene gran importancia, de acuerdo a esto, la identificación del caso repercute en la exposición de los datos generales de las personas, objeto de la pericia. El informe debe comenzar con la identificación clara del caso, incluyendo los datos relevantes del expediente judicial,

información básica de la víctima (como edad, género) y el propósito específico del peritaje. Así como, la especificación de quien ha solicitado la pericia (juez, fiscal, defensor, etc.), lo que puede influir en el enfoque del informe, al momento de ser analizado (Zurita et. al, 2021).

Descripción del Proceso Pericial

El informe debe detallar la metodología utilizada para la evaluación, incluyendo los tipos de entrevistas realizadas (estructuradas, semiestructuradas), las pruebas aplicadas y cualquier otra técnica de evaluación (Zurita et. al, 2021).

También, se debe especificar cuántas sesiones se realizaron, su duración, y si hubo interrupciones o factores que pudieron influir en el proceso de evaluación.

Análisis Psicológico

En este se deberá tomar en cuenta, los antecedentes de la víctima. Su historia personal y clínica, en el que se debe incluir un resumen de los antecedentes personales, familiares y clínicos de la víctima. Esto es esencial para contextualizar su estado psicológico actual y entender su vulnerabilidad al trauma (UNIR, 2024).

Así como, una descripción clara y detallada del abuso sufrido, incluyendo la edad en que ocurrió, la duración del abuso, el perpetrador y las circunstancias, es crucial; lo que, influirá al momento de la decisión judicial, para la determinación de la consistencia del testimonio de la víctima, y de los hechos externos del delito (UNIR, 2024).

Evaluación del Estado Mental

En este debe incluirse la sintomatología actual los síntomas actuales de la víctima, como ansiedad, depresión, trastorno por estrés postraumático (TEPT), disociación, entre otros. Es importante que estos síntomas estén claramente vinculados al trauma del abuso sexual (UNIR, 2024).

El análisis debe incluir los resultados de cualquier prueba psicológica administrada, como inventarios de síntomas de TEPT, evaluaciones de depresión o ansiedad, y pruebas proyectivas, explicando cómo estos resultados apoyan las conclusiones del informe (Moscoso- Parra, 2018).

Adicionalmente, se debe analizar cómo el abuso ha afectado el funcionamiento cognitivo y emocional de la víctima, incluyendo posibles problemas de memoria, concentración, y la regulación emocional (Moscoso- Parra, 2018).

Evaluación de la Credibilidad

Este es de gran relevancia en el proceso probatorio, ya que proporciona elementos periciales significativos sobre la coherencia del testimonio de la víctima, el que, conforme al principio de contradicción que se reconoce en todos los procesos penales, puede ser analizado por los sujetos procesales.

Por tanto, el informe debe evaluar la coherencia interna y externa del testimonio de la víctima. Aunque las inconsistencias menores son comunes en las víctimas de trauma, el informe debe considerar si el relato general es consistente con los patrones típicos de respuesta al trauma (Moscoso- Parra, 2018).

Así también, el perito psicólogo debe considerar posibles indicadores de sinceridad o falta de esta, sin caer en conclusiones apresuradas. Esto incluye la evaluación de la respuesta emocional de la víctima durante la entrevista (Moscoso- Parra, 2018).

Se ha realizado un análisis de un informe pericial psicológico dentro de un caso de presunto delito de abuso sexual en el proceso llevado por Fiscalía General del Estado con No. 010101822091006, por la perito Dra. Carmen Elena Pacheco, a la menor de edad P.V.K.S, se le identifica de esta manera para guardar y reservar la identidad de la Víctima, y no revictimizarla, este informe cumple con todos los requisitos establecidos dentro del Reglamento del Sistema Pericial Integral de la Función Judicial (Consejo de la Judicatura, 2022), en su artículo 29, para la validez del mismo, el cual en el momento procesal oportuno, la Perito encargada sustentara a fin de que tenga la respectiva Validez probatoria.

CONCLUSIONES

El abuso sexual es uno de los crímenes más devastadores para las víctimas, ya que no solo causa daño físico, sino también profundo impacto emocional y psicológico. Este tipo de delito afecta principalmente a menores, aunque también ocurre en adultos, y tiene repercusiones a corto, medio y largo plazo. El impacto psicológico que deja el abuso sexual puede manifestarse de múltiples maneras, desde trastornos de ansiedad, depresión, estrés postraumático, hasta dificultades para formar relaciones saludables y una percepción distorsionada de la sexualidad y el cuerpo. Debido a la naturaleza del delito, muchas veces el abuso sexual queda oculto, ya sea por miedo, vergüenza o manipulación por parte del agresor. El desafío es poder detectar de manera precisa los efectos psicológicos del abuso a través de evaluaciones científicas que permitan corroborar la existencia de este trauma y aportar a la justicia en el proceso judicial.

El informe pericial psicológico desempeña un rol fundamental en este contexto, ya que proporciona una evaluación detallada de las secuelas psicológicas en la víctima, lo cual se determina como un elemento de naturaleza probatoria importante en el proceso judicial. Sin embargo, la interpretación de estos informes y la integración de la evidencia psicológica dentro del juicio presentan varias complejidades. Uno de los grandes problemas radica en la necesidad de que la evaluación pericial sea objetiva, imparcial y científica, evitando tanto el sesgo como la influencia de prejuicios o interpretaciones incorrectas.

El propósito principal de este análisis es entender cómo el informe pericial psicológico puede contribuir a la identificación y documentación de las consecuencias psicológicas del abuso sexual en las víctimas, además de cómo este informe se utiliza en el proceso judicial para esclarecer los hechos y brindar una base sólida para la sentencia. Se busca también evaluar la eficacia del informe pericial como herramienta para la justicia, tanto en el apoyo a las víctimas como en la condena de los agresores, sin perder de vista los estándares éticos y científicos que deben regir su elaboración.

En el contexto del COIP (COIP) de Ecuador está tipificado principalmente en los artículos 170, 171 y 172, que contemplan las conductas y sanciones relacionadas con la agresión sexual en diversas formas. De acuerdo con el COIP, el abuso sexual se define como cualquier tipo de interacción o acción sexual sin consentimiento, que puede ocurrir sin penetración, pero que involucra el contacto físico de carácter sexual. Está claramente enfocado en la falta de consentimiento y en la vulneración de la libertad sexual de los

sujetos, especialmente de aquellos que pertenecen a los segmentos con mayor vulnerabilidad como los menores de edad. Desde una perspectiva dogmática, se valora la importancia de la protección de los derechos humanos, el respeto por la autonomía personal y la necesidad de garantizar la reparación a las víctimas. Al abordar el análisis de los informes periciales psicológicos, se espera alcanzar los siguientes resultados como la detección precisa de los efectos psicológicos del abuso sexual, uno de los objetivos es garantizar que el informe pericial permita identificar con precisión las secuelas psicológicas del abuso, como el TEPT, trastornos de ansiedad, depresión, alteraciones en el comportamiento, alteraciones de la identidad sexual, entre otras secuelas.

Generar una mejoría en el entrenamiento y preparación de los expertos forenses lo que se busca que el análisis de estos informes pueda contribuir a la mejora continua de la capacitación de los psicólogos periciales, permitiendo una práctica más eficiente y ética que se adecue a las demandas legales y clínicas de este tipo de casos.

El informe debe comenzar con una anamnesis completa de la víctima, es decir, un historial de su situación personal, familiar y social, así como detalles sobre el contexto del abuso (si es posible). Posteriormente, el psicólogo perito debe realizar una evaluación emocional y psicológica que permita identificar la presencia de síntomas asociados al abuso sexual. Los test y entrevistas deben ser estructurados de tal manera que permitan una valoración precisa del estado psicológico de la víctima, sin inducir recuerdos falsos o sesgar la información.

Una parte esencial del informe es la evaluación del impacto emocional del abuso, lo cual incluye la presencia de síntomas como TEPT, alteraciones en la autoestima, trastornos en las relaciones interpersonales, entre otros. Además, es necesario que el informe considere el nivel de lesiones funcionales de la víctima en su vida diaria, incluyendo su capacidad para estudiar, trabajar, socializar, o incluso realizar actividades cotidianas.

La coherencia entre los relatos de la víctima y los hallazgos psicológicos es otro aspecto clave. El informe debe analizar cómo se conecta lo expresado por la víctima durante las entrevistas con los síntomas psicológicos observados. En algunos casos, los psicólogos también pueden recurrir a pruebas proyectivas o de evaluación de la memoria para determinar la veracidad de los recuerdos, asegurándose de que no haya falsas reconstrucciones de los hechos debido a la sugestión.

En el contexto de la administración de justicia penal, se toma en cuenta que la pericia forense del área de la psicología tiene la función de aportar un análisis técnico y

objetivo de las pruebas psicológicas que confirmen o desmientan los hechos. La interpretación del informe por parte del juez debe ser imparcial y basada en los datos científicos presentados. Un informe bien fundamentado tiene el poder de influir en la sentencia, ya sea reforzando la denuncia de la víctima o ayudando a esclarecer circunstancias que puedan ser inciertas.

En conclusión, el informe pericial psicológico es una herramienta fundamental para esclarecer los efectos psicológicos del abuso sexual, así como para contribuir al correcto desempeño de la función jurisdiccional. Un informe realizado de manera objetiva y rigurosa puede ayudar a identificar los efectos del abuso en la víctima, proporcionar una base sólida para el juicio y orientar las decisiones judiciales y sociales hacia la reparación de los daños causados. Sin embargo, el procedimiento para la configuración de este tipo de informe requiere de una alta formación técnica y ética por parte del psicólogo pericial, así como de un manejo sensible y adecuado de los testimonios y evidencias.

REFERENCIAS

Vazquez, C. d. (2017). *PERITAJE Y PRUEBA PERICIAL*. BARCELONA: LIBRERIA BOSCH.

Silva, F. I. (2019). *REPOSITORIO U CHILE*. Obtenido de <https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/170479/El-perito-el-informe-pericial-y-la-prueba-cientifica.pdf?sequence=1>

Hugo Bayardo Santacruz, S. E. (2023). *Lecciones de Derecho Penal Ecuatoriano*. Ibarra: PUCE.

Laura Pozuelo Pérez, D. R. (2021). El papel de la víctima en el Derecho Penal. *Coleccion Derecho Penal*, 179.

Sevilla, M. D. (2021). *Universidad Andina*. Obtenido de <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/8202/1/T3586-MDPE-Yanes-El%20testimonio.pdf>

Enrique Echeburua, P. d. (s.f.). *Universidad del Pais Vasco*. Obtenido de <https://www.ehu.es/documents/1736829/2028519/08+-+Impacto+psicologico.pdf>

Bentham, J. (1827). *Rationale of Judicial Evidence, Specially Applied to English Practice*. Hunt and Clarke.

Derecho Procesal Penal Aspectos Probatorios. (s. f.). Recuperado 1 de agosto de 2024, de <https://uees.edu.ec/wp-content/uploads/2022/05/DerechoProcesalPenalAspectosProbatorios.pdf>

EL PERITO EL INFORME PERICIAL Y LA PRUEBA CINTIFICA. (s. f.). Recuperado 1 de agosto de 2024, de <https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/170479/El-perito-el-informe-pericial-y-la-prueba-cientifica.pdf?sequence=1>

Gomez Colomer, J. L. (2021, mayo 24). *El indicio de cargo y la presuncion judicial de culpabilidad en el proceso penal*. <https://issuu.com/tirantloblanch/docs/b168f8b0aa39c8e614f148e848aa89d7>

Kassin Wrightsman. (s. f.). Recuperado 1 de agosto de 2024, de https://web.williams.edu/Psychology/Faculty/Kassin/files/kassin_wrightsman_1985.pdf

Loftus, E. F. (1996). *Eyewitness Testimony*. Harvard University Press.

- Los principios, Los actos y las pruebas.* (s. f.). Recuperado 1 de agosto de 2024, de https://www.oas.org/juridico/PDFs/mesicic4_ven_des_cont.pdf
- Peritaje y prueba Pericial.* (s. f.). Recuperado 1 de agosto de 2024, de [https://libreriabosch.com/media/public/doc/Pico\(Dir\)_Peritaje_Resumen_Autores_Indice_Presentacion_ColProcesal.pdf](https://libreriabosch.com/media/public/doc/Pico(Dir)_Peritaje_Resumen_Autores_Indice_Presentacion_ColProcesal.pdf)
- RAE. (s. f.). *Definición de prueba documental—Diccionario panhispánico del español jurídico—RAE.* Diccionario panhispánico del español jurídico - Real Academia Española. Recuperado 1 de agosto de 2024, de <https://dpej.rae.es/lema/prueba-documental>
- Rodríguez, H., & Victoria, M. (2011). La formación y valoración de la prueba testimonial en el proceso canónico de nulidad matrimonial. *Revista de derecho (Valparaíso)*, 36, 577-615. <https://doi.org/10.4067/S0718-68512011000100016>
- White Ward, O. A. (2000). *Teoría general del proceso: Temas introductorios para auxiliares judiciales* (1. ed). Corte Suprema de Justicia, Escuela Judicial.
- Vazquez, C. d. (2017). *PERITAJE Y PRUEBA PERICIAL.* BARCELONA: LIBRERIA BOSCH.
- Silva, F. I. (2019). *REPOSITORIO U CHILE.* Obtenido de <https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/170479/El-perito-el-informe-pericial-y-la-prueba-cientifica.pdf?sequence=1>
- Hugo Bayardo Santacruz, S. E. (2023). *Lecciones de Derecho Penal Ecuatoriano.* Ibarra: PUCE.
- Laura Pozuelo Pérez, D. R. (2021). El papel de la víctima en el Derecho Penal. *Coleccion Derecho Penal*, 179.
- Sevilla, M. D. (2021). *Universidad Andina.* Obtenido de <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/8202/1/T3586-MDPE-Yanes-El%20testimonio.pdf>
- Enrique Echeburua, P. d. (1989). *Universidad del País Vasco.* Obtenido de <https://www.ehu.es/documents/1736829/2028519/08+-+Impacto+psicologico.pdf>
- Velázquez, J. E. (16 de Agosto de 2021). *Revista Jurídica Unam.* Obtenido de UNAM: [https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/hechos-y-derechos/article/view/16191/16938#:~:text=A\)%20Elementos%20objetivos%3A%20son%20los,imputaci%C3%B3n%20y%20de%20responsabilidad%20penal.](https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/hechos-y-derechos/article/view/16191/16938#:~:text=A)%20Elementos%20objetivos%3A%20son%20los,imputaci%C3%B3n%20y%20de%20responsabilidad%20penal.)

- 170, A. (s.f.). Código Integral Penal.
- Francisco Muñoz Conde, M. G. (2022). *Derecho Penal. Parte general 11*. Tirant lo Blanch.
- Puig, S. M. (2015). *Derecho Penal*. España: Reppertor.
- Bentham, J. (1827). *Rationale of Judicial Evidence, Specially Applied to English Practice*. Hunt and Clarke.
- Claus Roxin. (1997). *Derecho Penal. Parte General Tomo I. Fundamentos, la estructura de la teoría del delito—Claus Roxin*. CIVISTAS.
- Conde, D. I. S. (s. f.). *El principio de contradicción en la prueba testimonial y el Derecho a la Defensa—Ecuador*.
- Eugenio Raúl Zaffaroni. (2006, diciembre). *Manual de Derecho Penal*. EDIAR.
- Fiscalía General del Estado & Universidad Espíritu Santo (Eds.). (2022). *Derecho Procesal Penal: Aspectos Probatorios*.
- Flores, N., Antonio, J., Chapa, P., & Altamirano, A. (s. f.). *LA PRUEBA TESTIMONIAL EN EL PROCESO PENAL PERUANO*.
- Gomez Colomer, J. L. (2021, mayo 24). *El indicio de cargo y la presuncion judicial de culpabilidad en el proceso penal*.
<https://issuu.com/tirantloblanch/docs/b168f8b0aa39c8e614f148e848aa89d7>
- Kassin, S. M., & Wrightsman, L. S. (1985). *Confession Evidence*. Sage Publications.
- Loftus, E. F. (1996). *Eyewitness Testimony*. Harvard University Press.
- Luis, L. R. P. (1995). *La prueba en el proceso penal*. 24.
- Páez, A. (2014a).
[Http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_abstract&pid=S1405-02182014000100005&lng=es&nrm=iso&tlng=es](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_abstract&pid=S1405-02182014000100005&lng=es&nrm=iso&tlng=es). *Isonomía*, 40, 95-118.
- Páez, A. (2014b). LA PRUEBA TESTIMONIAL Y LA EPISTEMOLOGÍA DEL TESTIMONIO. *Isonomía - Revista de teoría y filosofía del derecho*, 40, 95-118.
<https://doi.org/10.5347/40.2014.99>
- Pardo Iranzo, V. (2008). *La prueba documental en el proceso penal*. Tirant lo Blanch.
- Pozuelo Pérez, L. (Ed.). (2021). *El papel de la víctima en derecho penal*. El papel de la víctima en derecho penal, Madrid. Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado.
- RAE. (2023). *Definición de prueba documental—Diccionario panhispánico del español jurídico—RAE*. Diccionario panhispánico del español jurídico - Real Academia Española. <https://dpej.rae.es/lema/prueba-documental>

- Rodríguez, H., & Victoria, M. (2011). La formación y valoración de la prueba testimonial en el proceso canónico de nulidad matrimonial. *Revista de derecho (Valparaíso)*, 36, 577-615. <https://doi.org/10.4067/S0718-68512011000100016>
- Saráuz, S. F. E. (2016). *El consentimiento (ir)relevante de los adolescentes en los delitos sexuales: Estudio de casos*.
- Washington, R. (2009). *DERECHO PROCESAL PENAL*.
- White Ward, O. A. (2000). *Teoría general del proceso: Temas introductorios para auxiliares judiciales* (1. ed). Corte Suprema de Justicia, Escuela Judicial
- Alemán- Herrera, C.R (2022), *El informe pericial psicológico forense de parte*, Universidad de la Laguna, Bogotá- Colombia, obtenido de: <https://riull.ull.es/xmlui/bitstream/handle/915/28012/EL%20INFORME%20PERICIAL%20PSICOLOGICO%20FORENSE%20DE%20PARTE.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.
- Consejo de la Judicatura (2022), *Reglamento del Sistema Pericial Integral de la Función Judicial*, Resolución 147-2022, obtenido de: <https://asobanca.org.ec/wp-content/uploads/2022/07/Resolucion-Nro.-147-2022-Reglamento-del-Sistema-Pericial-Integral-de-la-Funcion-Judicial.pdf>.
- García, M (2016), *Informe Pericial Psicológico: Abuso Sexual a un menor*, Universidad de Santiago de Compostela, obtenido de: <https://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2016/11/doctrina44491.pdf>.
- Mallent, L.E (2021), *Consentimiento y dicotomía entre agresión y abuso en los delitos de naturaleza sexual*, *Revista El Criminalista Digital*, II Época, No. 9, pp. 38-58, obtenido de: <https://revistaseug.ugr.es/index.php/cridi/article/view/21636/20574>.
- Manzanero, A.L (2011), *La prueba pericial psicológica sobre la credibilidad del testimonio: Reflexiones Psico-legales*, *Revista SEPIN*, Madrid- España, obtenido de: <https://docta.ucm.es/rest/api/core/bitstreams/07fc4a5d-914b-4c46-a0f3-7dbe99d7378e/content>.
- Martínez- Rudas, M, Baena- Valencia, S, Crissien, T.J, Pérez- García, I y Prego de Oliver, J. S (2015), *Sentencia Judicial, delito sexual y pericial psicológico: enfoque transcultural*, *Universitas Psychologica*, Vol. 17, No. 2, Colombia, obtenido de: <http://www.scielo.org.co/pdf/rups/v17n2/1657-9267-rups-17-02-00165.pdf>.

- Meini, I (2013), *La pena: función y presupuestos*, Revista Derecho PUCP, No. 71, pp. 141-167, obtenido de: <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechopucp/article/view/8900/9305>.
- Moscoso- Parra, R. K, Torres- Machuca, C y Lalangui- Matamoros, D. B (2018), *Limites en la obtención probatoria de víctimas sexuales. Análisis de caso en la Provincia El Oro, Ecuador*, Universidad y Sociedad 10(4), pp- 85-90, obtenido de: <http://scielo.sld.cu/pdf/rus/v10n4/2218-3620-rus-10-04-85.pdf>.
- Pivaral- Monterroso, K.M (2021), *Características de un informe pericial psicológico útil al sistema de justicia, en adolescentes víctimas de violencia sexual*. Universidad de San Carlos de Guatemala, obtenido de: <http://www.repositorio.usac.edu.gt/17949/1/13%20TMPsF%28065%29.pdf>.
- Registro Oficial del Ecuador (2008), *Constitución de la República del Ecuador*, Registro Oficial 449, modificado 25 de enero del 2011, obtenido de: https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/02/Constitucion-de-la-Republica-del-Ecuador_act_ene-2021.pdf.
- Registro Oficial del Ecuador (2014), *COIP*, Suplemento 180, modificado 17 de febrero del 2021, obtenido de: https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/03/COIP_act_feb-2021.pdf.
- Rudas, M.M, Baena- Valencia, S y Pérez- García, I (2016), *Peritajes psicológicos forenses en decisiones judiciales de primera instancia en delitos sexuales*, Revista de Derecho, No. 46, Barranquilla- Colombia, obtenido de: <http://www.scielo.org.co/pdf/dere/n46/0121-8697-dere-46-00200.pdf>.
- Taborda- Palacio, Y.P (2020), *Análisis de caso: informe pericial psicológico* Universidad CES, Repositorio Digital Institucional, obtenido de: <https://repository.ces.edu.co/handle/10946/4388>.
- UNIR (2024), *El informe pericial psicológico: qué es y cuál es su estructura*, Revista Digital UNIR, obtenido de: <https://www.unir.net/salud/revista/peritaje-psicologico/>.
- Zurita, D.J, Jiménez, F. X, Mendoza, I.J y Vera, M (2021), *El informe psicológico en el contexto ecuatoriano*, Universidad Internacional SEK, Quito- Ecuador, obtenido de: <https://repositorio.uisek.edu.ec/bitstream/123456789/4499/3/Zurita%20Camacho%2C%20Diego%20Javier.pdf>.